

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00536-00

Subsanada en debida forma el incoativo con claridad en cuanto a que el número de sticker no identifica el pagaré y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO BBVA S.A. contra FIT GARTEN SAS y LUIS CARLOS GARCÍA ORTÍZ por las siguientes cantidades:

1. \$225'220.238,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1. \$15'779.761,00 por concepto de 5 cuotas en mora discriminadas en la demanda más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota en mora se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$25'746.421,00 por concepto de intereses corrientes causados por cada cuota en mora y discriminados en la demanda.

2. \$16'888.888,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1. \$3'111.111,00 por concepto de 5 cuotas en mora discriminadas en la demanda más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota en mora se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. \$2'092.244,00 por concepto de intereses corrientes causados por cada cuota en mora y discriminados en la demanda.

3. \$3'975.000,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1. \$7'950.000,00 por concepto de 6 cuotas en mora discriminadas en la demanda más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota en mora se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.